MODIFICATORIO No. 1. ADICIÓN No 1, PRÓRROGA No 1 - AL CONTRATO DE OBRA No. 4361-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CONSORCIO LIDER.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO LIDER,** identificado con NIT 901.901.283-2, representado legalmente por JUAN PABLO DORADO MARTINEZ identificado con número de cédula 10.135.629, con plenas facultades para contratar, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente **Modificatorio No 1, Prórroga No 1, Adición No 1** al Contrato de obra pública No 4361 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante la Resolución 1554 del 6 de diciembre de 2024, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía número MC-SA-PMC-006-2024.**SEGUNDA:** Que, como resultado del proceso de selección antes mencionado, mediante Resolución 1638 del 16 de diciembre de 2024, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, adjudicó el contrato de obra No. 4361-2024 al oferente CONSORCIO LIDER. **TERCERA:** Que, el veintisiete (27) de diciembre del 2024, fue suscrito entre el CONSORCIO LIDER identificado con NIT 901.901.283-2, integrado por JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ identificado con número de cédula 10.135.629, con un porcentaje de participación del 30% y DORADO ASOCIADOS SAS identificado con NIT 900.264.197 con un porcentaje de participación del 70%, representado legalmente por JUAN PABLO DORADO MARTINEZ identificado con número de cédula 10.135.629, y el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante las partes, el Contrato No. 4361 de 2024 por un valor de novecientos cuarenta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($946.233.462) y cuyo objeto es "Realizar las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas para los inmuebles denominados Edificio Central y Torre Docente en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil". **CUARTA:** Que, el 12 de febrero de 2025 se suscribió el acta de inicio, por un término de ejecución de seis (06) meses, con fecha de terminación del 11 de agosto de 2025. **QUINTA:** Que, el 5 de agosto de 2025, la Directora de Patrimonio y Memoria, mediante comunicado, solicitó adelantar Solicitud de adición y prórroga No. 1 del Contrato 4361-2024, en los siguientes términos:

"(...)

1. ***JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA AL MODIFICATORIO 1: ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 4361 de 2024***

En desarrollo del alcance contractual que asigna al contratista la obligación de realizar los estudios y diseños de la sobrecubierta, y una vez se efectuaron estos con base en mediciones reales y modelaciones técnicas detalladas, se determinó que las condiciones de carga por acumulación de aguas lluvias y las cargas de viento sobre la estructura superaban las previsiones generales contempladas en la etapa de planeación.

Estas condiciones no podían ser plenamente identificadas en la etapa de planeación, y es por esto se incluyó dentro del alcance el diseño y análisis detallado, así como la gestión de la autorización de intervención, con lo cual se ha encontrado que:

1. *Se requería el análisis detallado de las condiciones en sitio, así como la evaluación de cargas de viento y empozamiento de agua, que permitiera reconocer las*

necesidades definitivas del inmueble para mitigar sus afectaciones en la etapa de atención de primeros auxilios y reparaciones locativas.

2. *El acceso efectivo para el contratista se dio posterior a la firma del contrato.*

Una vez identificado el alcance real, la supervisión y el contratista evaluaron escenarios alternativos para la implementación integral de medidas de drenaje, protección contra viento y seguridad en altura. Tras el análisis técnico, se optó por la solución integral, que se presenta a continuación, y que garantiza el correcto funcionamiento de la sobrecubierta y la durabilidad de las obras de primeros auxilios, minimizando riesgos de filtraciones, desprendimientos o afectaciones a la seguridad de los operarios. Así mismo, se encuentran estas actividades como necesarias para la protección del BIC.

Por lo anterior, mediante comunicación CL-013 remitida por correo electrónico el 24 de julio de 2025, el representante legal del Consorcio Líder radica solicitud de prórroga y adición del contrato en los siguientes términos:

> *"De la manera más atenta me permito elevar la presente solicitud de adición y prorroga al contrato en referencia teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*
>
> *El contrato en referencia tiene como plazo contractual 180 días (6 meses), teniéndose como fecha de inicio el día 12 de febrero de 2025 y fecha de terminación 11 de agosto del presente año.*
>
> *Consecuentemente y ajustándose a la programación presentada por el contratista y aprobada por la supervisión, se llevó a cabo la primera actividad proyectada que consistió en la elaboración de los diseños arquitectónicos y estructurales de la sobre cubierta con el propósito de ser presentada ante el Ministerio de las culturas las artes y los saberes con el propósito de tramitar el concepto técnico favorable para la intervención del inmueble por parte de esta entidad; una vez listos los diseños mencionados fue necesario recopilar toda la documentación necesaria para dicho trámite tanto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como del contratista, es así como se procedió a cargarla en la plataforma SIPA Dicho proceso culmino con la obtención del concepto de intervención favorable emitido por el ministerio el pasado 26 de junio del presente año.*
>
> *Es importante mencionar que transcurrieron 134 días tanto como en la obtención de dicho concepto por parte del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, así como en los trámites y permisos pertinentes para la autorización de ingreso al edificio por parte de la secretaria de salud del distrito, entidad propietaria del inmueble, por lo tanto, los tiempos de obra son insuficientes para la correcta ejecución.*
>
> *Por otra parte, una vez se nos dio ingreso al edificio es que se pudo tener información cierta del alcance real de las actividades de obra, por lo tanto, se pudo obtener el balance presupuestal consecuente con las actividades a ejecutarse en el desarrollo de la obra, es así como se identifican algunas actividades de obra no previstas pero que resultan indispensables para el correcto desarrollo y finalización de las actividades contratadas. Estos ítems son los siguientes:*
>
> *1. Canal metálica calibre 24 (desarrollo 60): incluye fijaciones, anticorrosivo, tapas y soportes. Este ítem se prevé para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de cubierta.*

2. Bajantes en PVC de 4": necesarios para el drenaje eficiente de las aguas lluvias captadas por la cubierta.
3. Cerramiento en polisombra negra (80% filtración UV): incluye tensor inferior y se instala para minimizar la acción del viento dentro de la sobrecubierta, evitando así posibles imprevistos.
4. Suministro e instalación de manto frío de 30 cm: utilizado para el sellamiento de las uniones entre tejas y muros, con el fin de evitar filtraciones en dichas zonas.
5. Suministro e instalación de baranda perimetral: compuesta por dos travesaños en guadua, como medida de restricción y protección contra caídas. Esta actividad busca mejorar las condiciones de seguridad en la sobrecubierta.
6. Suministro e instalación de polietileno calibre 8: destinado a la protección de la cubierta, particularmente ante lluvias horizontales provocadas por ráfagas de viento, protegiendo así la losa de contrapiso.
7. Suministro e instalación de tanque para inmunización de guadua en mampostería: con el fin de inmunizar adecuadamente la estructura en guadua, previniendo plagas y daños.
8. Adecuación del andén para la entrega de bajantes: incluye la realización de regatas y aplicación de mortero, con el objetivo de ocultar las bajantes y evitar posibles tropiezos o afectaciones al tránsito peatonal.
9. Adecuaciones para trabajos en altura: comprende la instalación de 6 puntos de anclaje certificados, guaya de acero de 9 mm y perros de 3/8" para el aseguramiento de la guaya. Esta actividad es fundamental para garantizar condiciones seguras durante los trabajos sobre la losa, ya que la estructura actual no cuenta con los elementos necesarios para ello.

Con base en lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar muy respetuosamente una prórroga de 110 días finalizando el día 29 de noviembre de 2025. Adicionalmente, solicitamos una adición presupuestal de $ 234.431.835, monto complementario para la culminación efectiva de las obras."

Adjuntando con la comunicación, la programación de obra con los tiempos estimados para la ejecución de las actividades mencionadas hasta el 29 de noviembre de 2025, el balance de mayores y menores cantidades y el análisis de precios unitarios de las actividades no contempladas.

Es importante precisar que para la primera semana de abril del presente año se recibió el poder autenticado por medio del cual el Ente Propietario autorizó al representante legal del Consorcio Líder para la radicación de solicitud de intervención.

Por otro lado, las actividades de diseño se finalizaron y fueron aprobadas por parte de los apoyos a la supervisión en la primera semana de mayo del presente año, con lo cual se procedió a la radicación a través de SIPA del proyecto el 7 de mayo de 2025. De este modo, la Dirección de Patrimonio y Memoria, procedió a realizar la evaluación del proyecto con el fin de generar la autorización de intervención, dentro de los alcances definidos en el anexo técnico del contrato. En este proceso se generaron observaciones en la evaluación con fecha 10 de junio, y subsanados por el contratista el 18 de junio del 2025. Para la radicación a través del aplicativo SIPA se identificó con el radicado MC20149E2025, y con el consecutivo PROY-20250507012542.

Una vez llevado a cabo el proceso de evaluación por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria, se emitió el "Concepto técnico de autorización para el proyecto de reparaciones

locativas y primeros auxilios en el Edificio Central en la ciudad de Bogotá D.C., localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, bien de interés cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 735 de 2002, PEMP con Resolución 995 de 2016 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá D. C. (...)", a través del radicado de salida MC25006S2025, del 26 de junio de 2025.

Posterior a lo anterior, dado que el 7 de mayo de 2025 se obtuvo la autorización de ingreso temporal al inmueble, por parte del Ente Propietario, el 07 de julio desde el Ministerio se remitió el concepto técnico de intervención para la ejecución de las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas, con lo cual se solicitó al Ente Propietario y al Ente Gestor autorización para el inicio de las obras, según el radicado MC26581S2025 del 14 de julio de 2025; confirmando la autorización brindada por el Ente Propietario para iniciar obras el 16 de julio de 2025.

En la obtención de dicho concepto de intervención favorable, y los trámites y permisos pertinentes para la autorización de ingreso al edificio por parte del Ente Propietario, se tomaron tiempos significativos por lo cual los establecidos para la obra actualmente son insuficientes para una correcta ejecución.

Paralelo a ello se ha venido adelantando la gestión logística para la consecución de los materiales, y en particular la guadua, incluidos los tiempos de abastecimiento y la obtención de los salvoconductos requeridos para su transporte hacia la ciudad de Bogotá D.C., la cual está en el sitio de la obra desde el 1 de agosto de 2025. Se espera que entre el 7 y el 11 de agosto se realice el ingreso del segundo viaje de guadua.

Ahora bien, en el ejercicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista CONSORCIO LIDER y, una vez obtenida la aprobación de ingreso al edificio, se obtuvo información cierta del alcance real de las actividades de obra y el balance presupuestal consecuente con las actividades a ejecutar en el desarrollo de la obra, y es así como se identifican algunas actividades de obra no previstas que resultan indispensables para el correcto desarrollo y finalización de las actividades contratadas reportadas por parte del contratista de obra. Estos ítems son los siguientes:

1. ***Canal metálica calibre 24** (desarrollo 60): incluye fijaciones, anticorrosivo, tapas y soportes. Este ítem se prevé para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de cubierta.*
2. ***Bajantes en PVC de 4"**: necesarios para el drenaje eficiente de las aguas lluvias captadas por la cubierta.*
3. ***Cerramiento en polisombra negra (80% filtración UV)**: incluye tensor inferior y se instala para minimizar la acción del viento dentro de la sobrecubierta, evitando así posibles imprevistos.*
4. ***Suministro e instalación de manto frío de 30 cm**: utilizado para el sellamiento de las uniones entre tejas y muros, con el fin de evitar filtraciones en dichas zonas.*
5. ***Suministro e instalación de baranda perimetral**: compuesta por dos travesaños en guadua, como medida de restricción y protección contra caídas. Esta actividad busca mejorar las condiciones de seguridad en la sobrecubierta.*
6. ***Suministro e instalación de polietileno calibre 8**: destinado a la protección de la cubierta, particularmente ante lluvias horizontales provocadas por ráfagas de viento, protegiendo así la losa de contrapiso.*

MODIFICATORIO No. 1. ADICIÓN No 1, PRÓRROGA No 1 - AL CONTRATO DE OBRA No. 4361-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CONSORCIO LIDER.

7. ***Suministro e instalación de tanque para inmunización de guadua en mampostería****: con el fin de inmunizar adecuadamente la estructura en guadua, previniendo plagas y daños.*
8. ***Adecuación del andén para la entrega de bajantes****: incluye la realización de regatas y aplicación de mortero, con el objetivo de ocultar las bajantes y evitar posibles tropiezos o afectaciones al tránsito peatonal.*
9. ***Adecuaciones para trabajos en altura****: comprende la instalación de 6 puntos de anclaje certificados, guaya de acero de 9 mm y perros de 3/8" para el aseguramiento de la guaya. Esta actividad es fundamental para garantizar condiciones seguras durante los trabajos sobre la losa, ya que la estructura actual no cuenta con los elementos necesarios para ello.*

La CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA establece en el subnumeral 9.1 del numeral 3 lo siguiente:

9.1. Presentar para aquellas actividades no previstas los respectivos análisis de precios unitarios para aprobación del Supervisor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Los APU deben contener como mínimo los siguientes componentes:

Equipos: Incluirá la descripción del equipo o herramienta y la tarifa/hora de utilización.
Materiales: Incluirá la descripción de los materiales, la unidad de medida utilizada, el desperdicio y el costo de cada uno de los insumos por unidad de medida. Transporte.
Mano de obra requerida y su tarifa por día prevista.
Los rendimientos deben corresponder a las condiciones de ejecución y a los señalados por fabricantes en caso de que aplique.

Este ajuste de alcance que incluye actividades no previstas inicialmente, como la instalación de canales metálicas, bajantes adicionales, cerramientos anti-viento, barandas de protección, elementos para trabajos seguros en altura y adecuaciones para la entrega de bajantes, entre otros, son indispensables para:

1. *Garantizar el adecuado drenaje y evacuación de aguas lluvias.*
2. *Controlar la acción de ráfagas de viento en la sobrecubierta.*
3. *Asegurar condiciones de seguridad industrial durante la ejecución y operación.*
4. *Preservar la integridad de las intervenciones sobre el inmueble.*

En cuanto a la gestión de riesgos, la matriz contractual identificó de manera general la posibilidad de hallazgos durante la ejecución, sin embargo, la naturaleza de este tipo de intervención impidió anticipar con exactitud las soluciones constructivas requeridas. La detección y tratamiento de estas necesidades se realizó oportunamente al momento de contar con la información completa, el ingreso al inmueble, y el diseño detallado por parte del contratista.

Los ítems no previstos, junto con sus soportes fueron revisados y avalados por la Supervisión en comité de obra del 31 de julio de 2025, se adjuntan a la presente solicitud. Esta revisión tuvo en cuenta la solicitud y justificación entregada por el contratista a través del oficio CL-013 del 23 de julio de 2025, al cual se anexó la programación de obra ajustada considerando la prórroga de 110 días, el balance de la obra que incluye el capítulo de actividades no previstas, y el análisis de precios unitarios detallados para estas actividades. La supervisión realizó la revisión y aprobación de los documentos aportados, con lo cual se dio cumplimiento a la cláusula 10, obligación 9.1 del contrato de obra, con lo cual los precios unitarios de cada actividad no prevista cumplen con los precios del mercado. Adicionalmente, se realizó el análisis y aprobación del balance de obra, con lo cual se

encontró en el balance de mayores y menores cantidades la diferencia requiere de la adición de $ 33,465,789.00 (costo directo). Las actividades no previstas fueron avaluadas en $ 135,657,427.00 (costo directo)

Conforme lo anterior, el valor total para la ejecución de la obra es de (MIL CIENTO OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 1,180,665,297.00), para lo cual es necesaria la adición presupuestal de recursos es por un total de ***DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($234.431.835****), por lo cual se procedió con la solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.*

1. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, el artículo 209 superior y los principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Así las cosas, las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

Ahora bien, se precisa que cualquier incremento del valor inicial del contrato, independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación, entre otros-, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición, la cual aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional".

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar

este aspecto —arts. 13, 32 y 401—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales2.

A la fecha se reporta un avance general del 29,68% de las actividades previstas para la ejecución del contrato. En ese sentido, a la fecha está finalizada la primera fase prevista para el diseño de la sobrecubierta, y el trámite para la obtención de la autorización de intervención, actividad que se reporta finalizada.

Debido al retraso la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales, cumpliendo con el seguimiento del riesgo específico 10 establecido en la matriz de riesgos, desde la supervisión se ha acompañado el proceso llevado a cabo por el contratista hasta la obtención de la autorización, y a su vez, adelantó las gestiones necesarias con el Ente Gestor y el Ente Propietario para la consecución del ingreso temporal a las instalaciones para la ejecución de la obra, así como de la revisión de diseños y ajustes realizados para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, una vez analizado el plan de trabajo presentado por el CONSORCIO LIDER, este se encuentra acorde con las especificaciones técnicas del contrato, por lo que, desde la supervisión del contrato, se da aval para la solicitud de prórroga por el término de 110 días finalizando el día 29 de noviembre de 2025, considerando que el retraso y el tiempo requerido para la ejecución de las obras no es imputable al contratista.

Así mismo, se avala la solicitud de una adición por un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($234.431.835), suma que no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

Las garantías contractuales serán ajustadas proporcionalmente en valor y plazo, cubriendo el 100% del nuevo alcance hasta la finalización del contrato. La supervisión técnica respalda la solicitud de adición de $234.431.835 y la prórroga de 110 días, considerando que estas medidas son esenciales para la correcta finalización del proyecto y no son imputables a deficiencias en la estructuración técnica inicial, sino a condiciones inherentes a la intervención del BIC con restricciones de acceso y diagnóstico previo.

---

1 "Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

"Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: […]"

"Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

2 Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.

MODIFICATORIO No. 1. ADICIÓN No 1, PRÓRROGA No 1 - AL CONTRATO DE OBRA No. 4361-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CONSORCIO LIDER.

La presente adición y prórroga responde a procurar la satisfacción del interés general en virtud de la necesidad de restaurar, recuperar, conservar y defender el patrimonio cultural de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.(...)"

SEXTA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **SÉPTIMA::** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la supervisora del contrato y el comité de contratación, llevado a cabo el 08 de agosto de 2025 y de conformidad con la solicitud presentada, se considera viable la suscripción del modificatorio. **OCTAVA:** Que es función del ordenador del gasto del MINISTERIO, celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y modificaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **NOVENA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **Modificatorio No. 1**- **Adición 1**, **Prórroga 1,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - Modificar la CLÁUSULA CUARTA:PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, en 110 días adicionales, contados a partir del 12 de agosto de 2025 y hasta el 29 de noviembre de 2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDA. – Modificar la CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al mismo el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($234.431.835),** que equivalen 164,69 SMMLV, en virtud de la necesidad de restaurar, recuperar, conservar y defender el patrimonio cultural de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, cláusula que quedará así:

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.180.665.297,00)**, equivalentes a 892,56 SMLMV, suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR INICIAL	$ 946.233.462,00
VALOR ADICIÓN 1	$ 234.431.835,00
TOTAL	$ 1.180.665.297,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

MODIFICATORIO No. 1. ADICIÓN No 1, PRÓRROGA No 1 - AL CONTRATO DE OBRA No. 4361-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CONSORCIO LIDER.

TERCERA. - Modificar la **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, en el sentido de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 56425 del 11 de agosto de 2025, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($234.431.835)**.**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes en el Portal de Contratación SECOP II.

QUINTA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente documento a ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba y a remitirla para aprobación de la entidad.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra N°4361 de 2024 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio. **PARAGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vanegas. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Carmenza Durán- Contratista Grupo de contratos y convenios.
Aprobó: Katherine Peña Lozano. Abogada Grupo Contratos y Convenios. Designada temporalmente como Coordinadora del Grupo Interno de trabajo de Contratos y Convenios